



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 010-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

ALTA VERAPAZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN CRISTOBAL VERAPAZ, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE: Cinco mil setecientos cuarenta y siete, (5,747) votos.

PODEMOS: Cuatro mil setecientos ochenta y seis, (4,786) votos.

VALOR: Cuatro mil setecientos veinte, (4,720) votos.

PARTIDO REPUBLICANO: Dos mil trescientos treinta y tres, (2,333) votos.

VICTORIA: Mil treinta y tres, (1,033) votos.

PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA: Novecientos veintidós, (922) votos.

CABAL: Novecientos doce, (912), votos.

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA: Ochocientos cuarenta y ocho, (848) votos.

MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS: Quinientos veintiséis, (526) votos.

COMITÉ CIVICO KAJ'KOJ: Cuatrocientos ochenta y tres, (483) votos.

PARTIDO POLITICO NOSOTROS: Trescientos cuarenta y siete, (347) votos.

COMUNIDAD ELEFANTE: Trescientos diecinueve, (319) votos.

CAMBIO: Doscientos cincuenta y uno, (251) votos.

VISION CON VALORES: Doscientos quince, (215) votos.

PARTIDO AZUL: Ciento ochenta y nueve, (189), votos.

MOVIMIENTO SEMILLA: Ciento veintiuno, (121), votos.

VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD: Noventa, (90) votos.

MI FAMILIA: Setenta y uno, (71) votos.

FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL: Cincuenta y dos, (52) votos.



CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN CRISTOBAL VERAPAZ del departamento de Alta Verapaz.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano CELSO GUE GUA, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos GUSTAVO ORLANDO XONA MORAN, MIGUEL ANGEL CAL MO, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano MAYNOR OLIBERTO REYES CHOC, cuya planilla obtuvo cinco mil setecientos cuarenta y siete, (5,747) votos válidos y fue postulada por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ANA GRACIELA VALDEZ VASQUEZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE



Tribunal Supremo Electoral



CONCEJAL SEGUNDO: MARIO ALEXANDER SAMAYOA MOLINA

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL TERCERO: EDGAR NOE GUA SUC

Postulado por: PODEMOS

CONCEJAL CUARTO: PEDRO FERNANDO SURAM CUZ

Postulado por: PODEMOS

CONCEJAL QUINTO: OVIDIO CHOC POP

Postulado por: VALOR

CONCEJAL SEXTO: MARIO CHUN COJOC

Postulado por: VALOR

CONCEJAL SÉPTIMO: ROMEO CUL XUC

Postulado por: PARTIDO REPUBLICANO

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ALFONSO CAL ICAL

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: WILSON ALEXANDER TILOM POP

Postulado por: PODEMOS

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: MARIA XOL CUC

Postulado por: VALOR

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ALTA VERAPAZ, en la ciudad de COBÁN el día veinte de julio de dos mil veintitres.



Tribunal Supremo Electoral



COMUNÍQUESE:

José Guillermo Girón Arana
Presidente

Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz

Elvira Larissa Cacao Pereira de Lam
Secretario
Junta Electoral Departamental
de Alta Verapaz



Rodolfo Alexander Sierra Macz
Vocal
Junta Electoral Departamental
de Alta Verapaz